

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **MANUEL SILVA ZAMBRANO** C.C. 72.312.950

Demandado: **RAFAEL ANTONIO MOYA BONILLA** C.C. 80.123.396

Asunto: Corrección auto.

Radicación: 20 001 40 03 008 2013 – 00542 00

Observa el despacho que en dentro del auto de fecha 25 de noviembre del 2019 que reconoció personería jurídica, por error involuntario, se estipuló que la abogada ELVIRA OCHOA ACOSTA era apoderada judicial de la parte demandada, siendo lo correcto que dicha profesional es apoderada judicial de la parte demandante; por lo que de conformidad con el Art. 286 del C.G.P se procede a corregir el auto en mención en tal sentido.

Del mismo modo, déjese sin efectos el inciso segundo del auto en mención, mediante el cual, se consignó por error, que por secretaría se realizara el conteo de términos para la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b89e1562d2024c5861748f158729ae7353b90d5obfd894c72054b896bf9f757

Documento generado en 05/09/2020 03:57:49 p.m.